



Juan Pablo Carrasco-Carrillo

E-mail: juanpablocarrascocarrillo18@gmail.com

Orcid: <https://orcid.org/0009-0003-9015-2226>

Wilmer Francisco Ortiz-Criollo

E-mail: pancho20172017@outlook.es

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-7952-1604>

Holger Geovanny García-Segarra

E-mail: hgarcias@ube.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-7171-6286>

Universidad Bolivariana del Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Carrasco-Carrillo, j. P., Ortiz-Criollo, W. F. & García-Segarra, H. G. (2025). El hacinamiento carcelario y su relación con la operación de bandas criminales: un análisis crítico de la función rehabilitadora del sistema penitenciario. *Portal de la Ciencia*, 6(S1), 191-204, DOI: <https://doi.org/10.51247/pdlc.v6iS1.612>.

==== o ====

El hacinamiento carcelario y su relación con la operación de bandas criminales: un análisis crítico de la función rehabilitadora del sistema penitenciario

RESUMEN

Este artículo científico se enfoca en analizar la intrincada relación entre el hacinamiento carcelario y la proliferación de bandas criminales en el contexto ecuatoriano, examinando cómo las decisiones judiciales dentro de los procesos penales generan consecuencias colaterales que exacerban la crisis penitenciaria nacional. El objetivo principal es comprender cómo el hacinamiento, en conjunto con el desmedido crecimiento de organizaciones delictivas dentro de las prisiones, se han convertido en factores cruciales que han sumido a Ecuador en graves problemas de seguridad interna y externa. Metodológicamente, se adoptó un enfoque cualitativo, empleando los métodos de investigación bibliográfico, analítico e inductivo para explorar esta problemática. Los resultados de esta investigación evidencian que estas condiciones carcelarias, lejos de cumplir con la función rehabilitadora del sistema penitenciario ecuatoriano, han intensificado la violencia, manifestándose en un aumento de homicidios, secuestros, extorsiones y otros delitos, contribuyendo significativamente a la creciente tasa de criminalidad en la sociedad. En conclusión, el hacinamiento carcelario se presenta como un caldo de cultivo para la expansión de bandas criminales, transformando los centros penitenciarios en focos de violencia que trascienden sus muros y afectan la seguridad general del país, desvirtuando los principios fundamentales del derecho procesal penal ecuatoriano orientados a la rehabilitación y el respeto de los derechos.

Palabras Clave: crisis carcelaria, derecho procesal penal, prisión preventiva, hacinamiento penitenciario, reinserción social.

Prison Overcrowding and Its Relationship to the Operation of Criminal Gangs: A Critical Analysis of the Rehabilitative Function of the Penitentiary System

ABSTRACT

This scientific article focuses on analyzing the intricate relationship between prison overcrowding and the proliferation of criminal gangs in the Ecuadorian context, examining how judicial decisions within criminal proceedings generate collateral consequences that exacerbate the national prison crisis. The main objective is to understand how overcrowding, together with the excessive growth of criminal organizations within prisons, have become crucial factors that have plunged Ecuador into serious internal and external security problems. Methodologically, a qualitative approach was adopted, employing bibliographic, analytical, and inductive research methods to explore this issue. The results of this research show that these prison conditions, far from fulfilling the rehabilitative function of the Ecuadorian prison system, have intensified violence, manifesting in an increase in homicides, kidnappings, extortion, and other crimes, significantly contributing to the rising crime rate in society. In conclusion, prison overcrowding presents a breeding ground for the expansion of criminal gangs, transforming prisons into hotbeds of violence that transcend their walls and affect the overall security of the country, distorting the fundamental principles of Ecuadorian criminal procedural law aimed at rehabilitation and respect for rights.

Keywords: prison crisis, criminal procedural law, pretrial detention, prison overcrowding, social reintegration.

==== o ====

Superlotação carcerária e sua relação com a atuação de quadrilhas criminosas: uma análise crítica da função rehabilitadora do sistema penitenciário

RESUMO

Este artigo científico se concentra na análise da intrincada relação entre a superlotação carcerária e a proliferação de gangues criminosas no contexto equatoriano, examinando como as decisões judiciais dentro dos processos criminais geram consequências colaterais que agravam a crise carcerária nacional. O objetivo principal é entender como a superlotação, aliada ao crescimento desenfreado de organizações criminosas dentro das prisões, se tornaram fatores cruciais que mergulharam o Equador em sérios problemas de segurança interna e externa. Metodologicamente, adotou-se uma abordagem qualitativa, empregando métodos de pesquisa bibliográfica, analítica e indutiva para explorar esta questão. Os resultados desta pesquisa mostram que essas condições prisionais, longe de cumprir a função rehabilitadora do sistema prisional equatoriano, intensificaram a violência, manifestando-se no aumento de homicídios, sequestros, extorsões e outros crimes, contribuindo significativamente para o aumento da taxa de criminalidade na sociedade. Em conclusão, a superlotação carcerária representa um ambiente propício para a expansão de quadrilhas criminosas, transformando os centros penitenciários em focos de violência que transcendem seus muros e afetam a segurança geral do país, distorcendo os princípios fundamentais do direito processual penal equatoriano que visam à reabilitação e ao respeito aos direitos.

Palavras-chave: crise prisional, direito processual penal, prisão preventiva, superlotação carcerária, reinserção social.

INTRODUCCIÓN

La sobrepoblación carcelaria es uno de los problemas más graves y persistentes en los sistemas penitenciarios a nivel mundial, especialmente en países en desarrollo, donde las condiciones de los centros penitenciarios suelen ser precarias, este fenómeno ha trascendido más allá de una simple cuestión de gestión y ha adquirido dimensiones sociales, económicas y políticas que afectan el bienestar de los reclusos, la seguridad del personal penitenciario y, lo que es aún más grave, la capacidad de los centros de detención para cumplir con su función principal: la rehabilitación de los reclusos, en lugar de ser lugares destinados a la reintegración social de los individuos, las cárceles se han convertido, en muchos casos, en espacios donde el crimen y la violencia continúan proliferando.

Una de las consecuencias más alarmantes de este hacinamiento es la capacidad de las bandas criminales para operar desde el interior de las prisiones, las cárceles, que deberían ser centros de rehabilitación, se han convertido en centros de planificación, organización y control de actividades delictivas, la sobrepoblación carcelaria genera condiciones que permiten que los reclusos, lejos de sufrir las consecuencias de sus actos, sigan ejerciendo poder sobre sus organizaciones criminales, perpetuando así el ciclo de criminalidad que busca evitar el sistema judicial, este fenómeno ha transformado a los centros penitenciarios en espacios en los cuales los principios de justicia y rehabilitación se ven completamente eclipsados por la actividad ilícita que se organiza desde las mismas celdas.

La Constitución de la República del Ecuador establece que las penas privativas de libertad deben tener un enfoque de rehabilitación, garantizando que los reclusos reciban un trato digno y tengan la oportunidad de reintegrarse en la sociedad de forma productiva, sin embargo, la realidad es muy distinta, las cárceles no cuentan con la infraestructura ni los recursos suficientes para cumplir con estos principios constitucionales, en lugar de ofrecer programas educativos, psicológicos o laborales que fomenten la reintegración, la sobrepoblación ha contribuido a la formación de redes criminales que continúan operando con total impunidad desde el interior de los centros de detención.

Este estudio tiene como objetivo analizar cómo el hacinamiento en las cárceles ecuatorianas contribuye al fortalecimiento de las bandas criminales, transformando lo que debería ser un proceso de rehabilitación en un mecanismo para la perpetuación de la delincuencia, a través de un enfoque crítico, se pretende evaluar la relación entre la sobrepoblación carcelaria y la eficacia de las políticas penitenciarias en Ecuador, y cómo este fenómeno afecta tanto la seguridad dentro de las cárceles como la integridad de la sociedad en general.

A lo largo de este artículo, se examinará cómo las condiciones de hacinamiento permiten que los miembros de las bandas criminales continúen con sus actividades delictivas, a menudo con la complicidad o la indiferencia de las autoridades penitenciarias, además se abordará el impacto que esta situación tiene en los reclusos que no forman parte de estos grupos criminales, quienes se ven expuestos a situaciones de violencia y explotación que dificultan su rehabilitación, para ello se revisarán casos específicos de prisiones ecuatorianas que han sido escenario de esta realidad, y se compararán con otros sistemas penitenciarios internacionales que enfrentan problemas similares.

Asimismo, se explorarán las implicaciones sociales y jurídicas del hacinamiento carcelario, y cómo esta situación ha afectado la percepción pública del sistema de justicia penal. Se discutirá el rol de las políticas gubernamentales en la gestión del sistema penitenciario, y cómo la falta de inversión en infraestructura y recursos humanos ha contribuido a la crisis actual, este análisis permitirá ofrecer recomendaciones para mejorar la situación, enfocándose en la necesidad urgente de una reforma penitenciaria que garantice no solo la seguridad pública, sino también la reintegración efectiva de los reclusos en la sociedad.

La sobrepoblación carcelaria no es un problema aislado, sino que está profundamente vinculado a la justicia social, la política criminal, y la defensa de los derechos humanos. En

este contexto, es esencial abordar el problema desde una perspectiva integral que contemple tanto la función del sistema penitenciario como las condiciones sociales y económicas que llevan a la acumulación de personas dentro de las cárceles, si bien el hacinamiento es un fenómeno que afecta a muchas prisiones alrededor del mundo, en Ecuador esta situación se agrava debido a las características particulares de su sistema penitenciario, que aún no ha logrado adaptarse a los estándares internacionales de derechos humanos ni a las demandas de una sociedad moderna.

Por último, se argumentará que la solución al problema del hacinamiento no radica únicamente en la ampliación de las infraestructuras carcelarias, sino en la implementación de políticas más amplias que incluyan la prevención del delito, la reforma del sistema judicial, y la creación de alternativas al encarcelamiento, como las penas de prisión domiciliaria o los programas de rehabilitación en la comunidad, solo a través de una visión integral y transformadora del sistema penitenciario será posible revertir el actual panorama de sobrepoblación y criminalidad que afecta a las cárceles ecuatorianas, y asegurar que las mismas cumplan con su propósito constitucional de rehabilitar y reintegrar a los individuos en la sociedad.

Metodología

La presente investigación adoptó un enfoque cualitativo, permitiendo una comprensión profunda y contextualizada de la compleja relación entre el hacinamiento carcelario y la operación de bandas criminales en Ecuador. Se empleó el método de investigación bibliográfico para la revisión exhaustiva de literatura científica, informes de organismos nacionales e internacionales, y normativa legal pertinente al sistema penitenciario y al derecho procesal penal ecuatoriano (Espinoza, 2020b). Este método facilitó la identificación de los principales conceptos, teorías y hallazgos previos relacionados con la crisis carcelaria, la criminalidad organizada y la función rehabilitadora de las prisiones.

Posteriormente, se aplicó el método analítico para descomponer la información recopilada, identificar patrones y establecer conexiones lógicas entre el hacinamiento, la proliferación de bandas y sus efectos en la seguridad ciudadana. Este análisis se centró en la evaluación crítica de cómo las decisiones judiciales, particularmente en lo referente al uso y duración de la prisión preventiva, contribuyen al hacinamiento y, consecuentemente, a la consolidación del poder de las organizaciones delictivas dentro de los centros de privación de libertad. Se consideraron los principios fundamentales del derecho procesal penal ecuatoriano y su aplicación práctica en el contexto de la crisis carcelaria (Burgo Bencomo et al., 2019).

Finalmente, se utilizó el método inductivo para generar conclusiones a partir del análisis de los datos y la literatura revisada. Este proceso permitió identificar cómo el hacinamiento carcelario actúa como un factor que obstaculiza la función rehabilitadora del sistema penitenciario, convirtiendo las cárceles en centros de reclutamiento, planificación y operación de actividades criminales que trascienden los muros de las prisiones. La investigación buscó establecer la conexión entre estas dinámicas intrapenitenciarias y el incremento de la violencia y la criminalidad en la sociedad ecuatoriana (Espinoza Freire, 2020a).

DESARROLLO

El derecho procesal penal ecuatoriano

El derecho procesal penal ecuatoriano es la rama del derecho público que regula el conjunto de normas y principios que rigen el desarrollo del proceso penal en el país. Su finalidad principal es garantizar el enjuiciamiento justo y legal de las personas acusadas de cometer delitos, asegurando el respeto de los derechos y garantías constitucionales tanto de la víctima como del procesado. Este cuerpo normativo establece los procedimientos, etapas,

competencias y medidas cautelares aplicables en la investigación y juzgamiento de infracciones penales, dentro del marco del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Además, busca equilibrar la necesidad de sancionar el delito con el deber del Estado de proteger la dignidad humana, la presunción de inocencia y el debido proceso. Sin embargo, su aplicación, especialmente en la etapa de instrucción fiscal, ha generado tensiones y efectos colaterales que han influido directamente en la crisis carcelaria que atraviesa el Ecuador.

El Código Orgánico Integral Penal (2014), en su artículo 6, establece las garantías mínimas que deben observarse en todo caso de privación de libertad, asegurando el respeto a los derechos fundamentales del procesado, estas garantías incluyen el acceso a la defensa técnica desde el primer momento de la detención, la comunicación con un familiar o persona de confianza, la presunción de inocencia, entre otras. Aunque no regula de manera general el desarrollo completo del proceso penal, este artículo constituye una base esencial para garantizar que las medidas cautelares privativas de libertad se apliquen de manera excepcional, proporcional y conforme al debido proceso. Su incorrecta aplicación o interpretación puede incidir directamente en problemáticas como el uso excesivo de la prisión preventiva y el hacinamiento penitenciario, aspectos centrales de la crisis carcelaria en el Ecuador.

"Garantías en caso de privación de libertad: En todo proceso penal en el que se prive de la libertad a una persona, se observarán las garantías previstas en la Constitución y a más de las siguientes: 1. En delitos flagrantes, la persona será conducida de inmediato ante la o el juzgador para la correspondiente audiencia que se realizará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprehensión; 2. En el caso de contravenciones flagrantes, la audiencia se efectuará inmediatamente después de la aprehensión; 3. Se verificará la edad de la persona procesada y, en caso de duda, se aplicará la presunción de minoría de edad hasta que esta sea desvirtuada por parte de la o el fiscal dentro de la investigación; 4. Ninguna persona privada de libertad podrá ser incomunicada, aislada o sometida a tortura, ni siquiera con fines disciplinarios". (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

La normativa es clara al determinar cuatro garantías procesales en materia penal que regulan los casos de privación de libertad. En el caso de delitos flagrantes los inculpados deberán ser puesto a orden de una autoridad competente después de la aprehensión ya sean delitos o contravenciones penales. Es fundamental la verificación de la edad de la persona procesada para evitar cometer vicios del procedimiento, finalmente la última garantía estipula que ninguna persona podrá ser incomunicada o sometida a algún tipo de tortura con fines de investigación o disciplinarios.

En cuanto a la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva dentro del proceso penal, el Código Orgánico Integral Penal (2014) establece ciertas garantías o principios tendientes a precautelar su integridad física, una de ellas, es la contemplada en el artículo 7 de la citada norma, que dispone realizar una debida separación de las personas privadas de libertad:

Art. 7.- Separación. - Las personas privadas de libertad se alojarán en diferentes lugares de privación de libertad o en distintas secciones dentro de dichos establecimientos, de acuerdo a su sexo u orientación sexual, edad, razón de la privación de libertad, necesidad de protección de la vida e integridad de las personas privadas de libertad o las necesidades especiales de atención. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Es decir que se debe realizar la separación por género, edad, y necesidad especial de ser el caso a fin de proteger el bien jurídico primordial que es la vida de las personas vinculadas a un proceso penal en donde se están realizando investigaciones que determinen la responsabilidad o la inocencia de la persona.

Así también es importante destacar que el objetivo primordial que la pena privativa de libertad es brindar un tratamiento de rehabilitación social para los PPL, de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 del Código Orgánico Integral Penal (2014):

"Tratamiento: En la rehabilitación de las personas privadas de libertad se considerarán sus necesidades, capacidades y habilidades con el fin de estimular su voluntad de vivir conforme con la ley, trabajar y respetar a los demás (...)"

La norma penal determina, durante la ejecución de la pena o de la medida cautelar de prisión preventiva, las personas privadas de libertad tienen derecho que su rehabilitación considere sus necesidades, capacidades y habilidades con el propósito de estimular su deseo de vivir, en donde tendrán acceso a educación y trabajo a fin de promover una nueva vida una vez cumplida la pena, procurando así la no reincidencia.

En el derecho procesal ecuatoriano, es fundamental abordar los aspectos establecidos por el Código Orgánico Integral Penal (COIP), el cual, en su artículo 18, define la infracción penal como "la conducta típica, antijurídica y culpable" (Código Orgánico Integral Penal, 2014, art. 18). Este concepto es clave, ya que establece que cualquier conducta tipificada dentro de la normativa penal es susceptible de ser sancionada penalmente en Ecuador.

Por lo tanto, es crucial que el sistema de justicia garantice una correcta interpretación y aplicación de esta norma para asegurar la efectividad de las sanciones penales y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, este principio de tipicidad en el COIP refleja el compromiso del sistema legal ecuatoriano con el principio de legalidad, el cual exige que solo se sancionen aquellas conductas claramente definidas por la ley. Sin embargo, para que este principio funcione de manera efectiva, es necesario contar con jueces y fiscales capacitados que no solo comprendan la letra de la ley, sino que también sean capaces de interpretarla adecuadamente en cada caso concreto. Además, el sistema debe garantizar que la aplicación de sanciones no sea arbitraria, sino proporcional y respetuosa de los derechos humanos. Así, se protegería tanto el orden social como los derechos de los individuos, evitando la posibilidad de un abuso del poder punitivo.

Principios del proceso penal

Principio de Buena Fe y lealtad procesal

Para el autor Miranda (2020), el principio de buena fe procesal o de moralidad (lealtad) implica la introducción de un contenido ético y moral dentro del ordenamiento jurídico, el cual regula la conducta de los sujetos dentro del proceso penal. Según este autor, la buena fe procesal es fundamental para garantizar la transparencia y la equidad en el desarrollo del proceso judicial, promoviendo que todos los actores involucrados actúen con lealtad y honestidad, sin alterar la verdad ni abusar del derecho procesal.

Este principio tiene una gran relevancia en el contexto jurídico ecuatoriano, ya que contribuye a asegurar la legitimidad y la justicia del proceso penal. En efecto, la aplicación de la buena fe permite que las partes involucradas —fiscales, jueces, defensores y acusados— se sometan a una ética compartida que prevenga manipulaciones o conductas desleales que puedan comprometer el debido proceso. De esta forma, el principio de buena fe se convierte en un pilar fundamental para el respeto de los derechos humanos dentro del marco procesal penal.

Principio de Eficacia

Para la Jueza de la Corte Nacional de Justicia, Daniela Camacho (2020), el principio de eficacia en el derecho procesal penal abarca a todos los sujetos que intervienen directa o indirectamente en el proceso. No solo compromete a las partes procesales, sino también al juez, a los auxiliares jurisdiccionales, a los terceros vinculados y, por supuesto, a los abogados de las partes. De acuerdo con la jueza Camacho, esto demuestra que la eficacia

no puede entenderse de forma limitada ni exclusiva, pues se trata de un principio transversal en el desarrollo del proceso penal ecuatoriano, este enfoque resalta la importancia de que cada actor procesal asuma un rol activo y responsable, promoviendo una justicia más eficiente y garantista.

El principio de eficacia no solo busca celeridad en los procedimientos, sino también una actuación coherente y comprometida con los fines del proceso penal: descubrir la verdad, proteger los derechos de las partes y sancionar a quienes corresponda conforme a la ley. En ese sentido, reconocer la responsabilidad compartida en la eficacia procesal es clave para superar las prácticas dilatorias y fortalecer la confianza ciudadana en la administración de justicia.

El Crimen Organizado en el Ecuador

El crimen organizado parte de la necesidad de la formación de redes, la fragmentación de la producción, las estrategias emprendidas y el control criminal, así como una consecuente división y especialización social del trabajo. El poder y liderazgo de las actividades no concentra una relación monopólica tradicional, como en las organizaciones narcotraficantes, sino que establece una relación de poder dispersa y difusa que requiere un proceso de visibilidad de liderazgo.

La inseguridad es otro de los puntos importantes dentro de la Región Latinoamericana. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL (2001), esta es entendida como un fenómeno múltiple con diversas causas, que responde a factores sociales, individuales, familiares e incluso culturales, incidiendo de forma directa en la conducta de las personas y en la sociedad en general, este enfoque integral permite comprender que la inseguridad no puede abordarse únicamente desde el ámbito penal o policial, sino que requiere políticas públicas intersectoriales que atiendan sus múltiples causas estructurales.

La pobreza, la desigualdad, la exclusión social y la descomposición del tejido familiar son elementos clave que deben ser considerados al momento de diseñar estrategias para enfrentar la inseguridad en América Latina. Asimismo, es esencial promover una cultura de paz, reforzar los valores ciudadanos y fortalecer las instituciones encargadas de garantizar los derechos y la seguridad de todos los ciudadanos.

El crimen organizado en el Ecuador se distingue por niveles de actuación y la participación en actos ilícitos, en donde esta participación depende de la concentración de actividades productivas, con impacto político y social entre sus interactuantes, y por último, los niveles de organización y violencia que tienen las organizaciones delictivas, esta estructura jerárquica y estratégica del crimen organizado en el país evidencia una creciente sofisticación de las redes delictivas, que ya no se limitan a delitos comunes, sino que intervienen activamente en esferas económicas, institucionales y territoriales.

La capacidad de estas organizaciones para infiltrarse en espacios de poder, cooptar actores estatales o incluso generar dinámicas de "gobierno paralelo" en determinadas zonas, revela la urgente necesidad de respuestas integrales desde el Estado. No basta con el control policial; se requiere una articulación entre seguridad, desarrollo social, justicia y fortalecimiento institucional para contener y revertir el avance de estas estructuras criminales.

El crimen organizado, según Rivera y Bravo (2020), parte de una premisa basada en la necesidad de creación de redes, además de la fragmentación de la producción vinculadas a estrategias de control criminal, con enfoque en la división social del trabajo. En cuanto al poder y liderazgo dentro de las actividades criminales, los autores destacan que no generan una relación monopólica tradicional, como es el caso de las organizaciones narcotraficantes del país vecino Colombia, que mantienen liderazgo criminal, esta observación permite

entender que el crimen organizado en Ecuador adopta estructuras más flexibles y descentralizadas, lo que dificulta su identificación y desarticulación.

Al no responder a un liderazgo único o estable, las redes delictivas ecuatorianas se adaptan rápidamente a los cambios del entorno, mutando sus formas de operación y extendiendo su influencia en distintas áreas del país. Esta fragmentación también evidencia cómo la criminalidad ha evolucionado hacia formas más complejas, vinculadas al contexto económico y social, y requiere estrategias estatales diferenciadas, tanto a nivel de inteligencia como de intervención comunitaria y judicial.

La Fiscalía General del Estado del Ecuador (2012), determina cuáles son las modalidades de la delincuencia organizada en el país, señalando que estas consisten en el actuar de agentes que se involucran en organizaciones delictivas ocultando su identidad oficial, con el propósito de identificar a todos los participantes de la organización, así como reunir información y elementos de convicción necesarios para la investigación, esta estrategia evidencia la importancia del trabajo encubierto como una herramienta clave en el combate contra el crimen organizado. Sin embargo, también plantea desafíos éticos y jurídicos relacionados con los límites del accionar estatal y la protección de los derechos fundamentales.

Es crucial que este tipo de prácticas operativas se desarrollen dentro de un marco legal estricto y con mecanismos de control y supervisión adecuados, para evitar abusos de poder o vulneraciones de garantías procesales. La efectividad del sistema penal frente al crimen organizado no solo depende de la capacidad investigativa, sino también del respeto al debido proceso y la transparencia institucional.

La delincuencia organizada, según Quevedo (2016), se trata de un fenómeno social que cada día va tomando impulso y que, además, durante las últimas décadas ha logrado sumar fuerza trascendental a nivel mundial. Es una cuestión que afecta a todos los entes de la sociedad. No existe en la realidad social, jurídica, política, cultural, económica e ideológica un punto seguro ante el empuje que suponen las derivaciones de este tipo de delincuencia, esta afirmación pone en evidencia la naturaleza multifacética y expansiva del crimen organizado, el cual no se limita a un ámbito específico, sino que permea todas las estructuras del tejido social.

Su crecimiento sostenido no solo representa un reto para los sistemas de seguridad y justicia, sino también para las instituciones democráticas, que muchas veces se ven debilitadas por la corrupción o la incapacidad de responder con eficacia. Frente a esta amenaza, se vuelve imprescindible adoptar un enfoque integral que combine prevención, represión penal y cooperación internacional, al mismo tiempo que se fortalecen los valores ciudadanos y se reconstruye la confianza en las instituciones públicas.

Quevedo (2016), también determina que la delincuencia organizada afecta de varias maneras al país, fomentando la tensión y el temor en la sociedad, al punto de que las personas no solo temen ser víctimas, sino también se ven forzadas en algunos casos a formar parte de estas bandas. El autor considera que las causas principales de la delincuencia organizada son de origen económico, social, psicológico e incluso moral, logrando configurar un paradigma personal en cada individuo involucrado, esta visión permite comprender que la delincuencia organizada no es solo un problema de legalidad, sino también un reflejo de las fallas estructurales de la sociedad.

Las condiciones de desigualdad, la falta de oportunidades, la exclusión social y la fragilidad de los valores éticos y comunitarios actúan como factores que alimentan y sostienen este fenómeno. Por tanto, cualquier intento serio por enfrentar el crimen organizado debe incluir no solo estrategias de represión, sino también políticas públicas orientadas a la inclusión social, la educación, el acceso a empleo digno y el fortalecimiento de la cohesión

comunitaria. Solo así se podrá atacar el problema desde su raíz y no únicamente desde sus consecuencias visibles.

¿Qué es la crisis carcelaria?

Según Torres (2020), las bandas o agrupaciones delictivas engloban un tema trascendental para el Ecuador, vinculado directamente a la seguridad ciudadana. Estas constituyen fenómenos de violencia y delincuencia cometidos por grupos de personas consideradas antisociales, quienes son vistos como enemigos del bien común y agentes de la inseguridad social.

Además, estas agrupaciones reflejan fenómenos de exclusión y violencia, integrando a niños, jóvenes y adultos en el cometimiento de actos ilícitos, este planteamiento evidencia que las bandas delictivas no surgen de forma espontánea, sino como consecuencia de problemáticas sociales profundas, entre ellas la marginalidad, la pobreza y la falta de oportunidades reales de desarrollo. La participación de niños y jóvenes en estas estructuras criminales representa una grave falla del sistema educativo, familiar y estatal, y pone en riesgo el futuro del país. Por ello, es fundamental que las políticas de seguridad no se limiten al uso de la fuerza, sino que incluyan programas de prevención social, reinserción y desarrollo integral que permitan desarticular el atractivo de estas organizaciones criminales para las poblaciones más vulnerables.

Para Loor (2015), dentro de su investigación sobre las bandas delictivas, estas se determinan como un fenómeno nacional vinculado especialmente a la juventud actual, que surge como resultado de factores sociales propios de cada Estado, tales como la violencia social, el desempleo, la presión escolar y la descomposición familiar, este enfoque permite comprender que las bandas no deben analizarse únicamente desde la óptica penal, sino también desde una perspectiva sociológica que reconozca las condiciones estructurales que empujan a muchos jóvenes a integrarse en estas agrupaciones.

La falta de oportunidades, la ausencia de referentes positivos, la presión del entorno y la necesidad de pertenencia llevan a muchos adolescentes a encontrar en las bandas un espacio de identidad y protección, aunque sea dentro de la ilegalidad. En este sentido, es urgente que el Estado implemente políticas públicas que aborden estas causas de raíz, fortaleciendo la educación, la inserción laboral juvenil, y el apoyo psicosocial y familiar.

La naturaleza de los grupos irregulares o bandas delictivas, según Unda (2018), gira en torno a la dificultad de acceso a programas de tipo académico, la falta de acciones gubernamentales y el limitado desarrollo de la sociedad. Estos grupos, además, se estructuran en torno a una ideología política propia, construida a partir de un pensamiento erróneo sobre actos que están claramente prohibidos dentro del ordenamiento jurídico, este planteamiento permite entender que, más allá de ser solo agrupaciones criminales, algunas bandas desarrollan discursos ideológicos que justifican sus acciones, lo cual representa un riesgo adicional para el orden democrático y el estado de derecho.

Cuando los actos ilícitos son racionalizados como respuestas legítimas frente a la exclusión social o la falta de oportunidades, se crea un entorno propicio para la radicalización. Por ello, es fundamental que el Estado no solo reprima estas acciones, sino que también combata el discurso que las legitima, a través de educación crítica, acceso a derechos y construcción de ciudadanía activa.

Según el reportaje del Diario La Hora (2022), mediante una investigación periodística, se determinó que existen más de 25 organizaciones delictivas en el Ecuador, entre ellas:

- "Los Lobos"
- "Tiguerones"
- "Choneros-Águilas"
- "R7"

- "Águilas-Fatales"
- "Chone Killer"
- "Choneros-Fatales"
- "Lagartos"
- "Nueva Generación" (Diario La Hora, 2022).

Este dato revela la magnitud del fenómeno del crimen organizado en el país, no solo por la cantidad de bandas, sino por la diversidad y la expansión de sus operaciones. La proliferación de estas organizaciones delictivas no solo es un desafío para la seguridad pública, sino también una manifestación de la fragilidad institucional, donde la presencia del Estado es limitada en diversas regiones. Además, la existencia de múltiples grupos con diferentes nombres y estructuras refleja la fragmentación y la complejidad del crimen organizado en Ecuador. Para enfrentar esta realidad, es urgente una respuesta coordinada que no solo se enfoque en la represión, sino que también aborde las causas sociales que favorecen la proliferación de estas organizaciones.

Es por esta razón que se ha incrementado la violencia en las calles, así como el alto índice de delitos que se cometen a diario en el Ecuador. El crecimiento de las organizaciones delictivas y la falta de control efectivo en diversas áreas del país han generado un caldo de cultivo para la inseguridad. La violencia, alimentada por factores como el narcotráfico, la descomposición social y la debilidad de las instituciones, se ha trasladado a las calles, afectando gravemente la calidad de vida de los ciudadanos.

A diario, se viven situaciones de temor y vulnerabilidad, donde los más afectados son los sectores más pobres y marginados, es crucial que el Estado ecuatoriano adopte medidas integrales que aborden tanto la prevención como la sanción. Esto incluye no solo un refuerzo en la presencia policial y el fortalecimiento del sistema judicial, sino también un enfoque preventivo que atienda las causas estructurales de la criminalidad, tales como la desigualdad social, la falta de oportunidades laborales y el deterioro de las instituciones públicas. Solo a través de un enfoque multidimensional y sostenible se podrá revertir esta tendencia de violencia y garantizar la seguridad y el bienestar de todos los ecuatorianos.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

Tabla 1. Hacinamiento carcelario

Año	Población Penitenciaria	Capacidad Instalada	% Hacinamiento	% en Prisión Preventiva
2018	39.000 (estimado)	28.700 (estimado)	36,1%	40% (estimado)
2019	38.000 (estimado)	28.700 (estimado)	32,5%	38% (estimado)
2020	37.000 (estimado)	28.700 (estimado)	29,0%	35% (estimado)
2021	38.240	30.169	26,75%	41,4%
2022	33.088	30.169	9,68%	38,9%
2023	31.263	27.556	13,45%	33,6%
2024	33.623	27.714	21,32%	37,9%

La Tabla: Hacinamiento carcelario y prisión preventiva en Ecuador (2018–2024), permite evidenciar la evolución del sistema penitenciario ecuatoriano en cuanto a su capacidad

instalada y el uso de la prisión preventiva. A partir de 2018, se observa un nivel persistente de hacinamiento, alcanzando un 36,1% en dicho año, con una ligera reducción en años posteriores. Para 2022 y 2023, la sobrepoblación se redujo debido a medidas como la descongestión judicial y políticas de excarcelación, aunque en 2024 volvió a incrementarse hasta un 21,32% (Expreso, 2025). Paralelamente, el uso de la prisión preventiva sigue siendo elevado, bordeando el 40% en varios años, lo que refleja una tendencia punitiva del sistema judicial (Primicias, 2025). Estos datos han sido tomados de fuentes oficiales como el Censo Penitenciario del INEC (2023) y estudios recientes (Sarango-Ojeda & Maldonado-Ruiz, 2024), y evidencian la urgencia de revisar las políticas de detención provisional y fortalecer alternativas a la prisión preventiva para reducir el hacinamiento y garantizar el principio de presunción de inocencia.

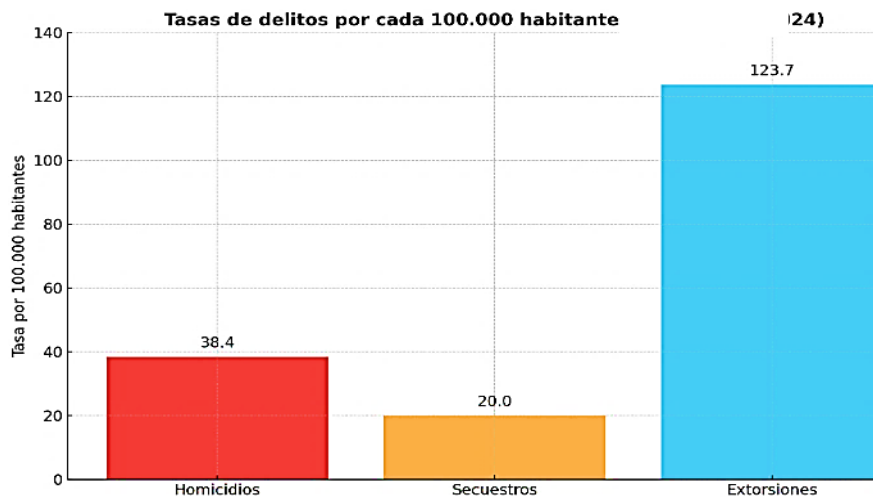


Figura 1. Tasas de Criminalidad

El gráfico de barras presentado evidencia un incremento significativo en las tasas de delitos violentos en Ecuador durante el año 2024. La tasa de homicidios alcanzó los 38,4 por cada 100.000 habitantes, consolidando al país como uno de los más violentos de América Latina. Los secuestros también mostraron un aumento preocupante, con una tasa de 20,0 por cada 100.000 habitantes. Sin embargo, el delito que registró el incremento más alarmante fue la extorsión, con una tasa de 123,7 por cada 100.000 habitantes.

Este aumento en la criminalidad ha tenido un impacto directo en el sistema penitenciario ecuatoriano. La sobrepoblación carcelaria se ha visto agravada por el incremento de detenciones relacionadas con estos delitos, especialmente en casos de prisión preventiva. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en 2024, el porcentaje de personas privadas de libertad sin sentencia ejecutoriada alcanzó el 37,9%, reflejando una tendencia punitiva en el sistema judicial.

Estos datos subrayan la necesidad urgente de implementar políticas públicas efectivas que aborden tanto la prevención del delito como la reforma del sistema judicial y penitenciario, con el fin de garantizar la seguridad ciudadana y el respeto a los derechos humanos.

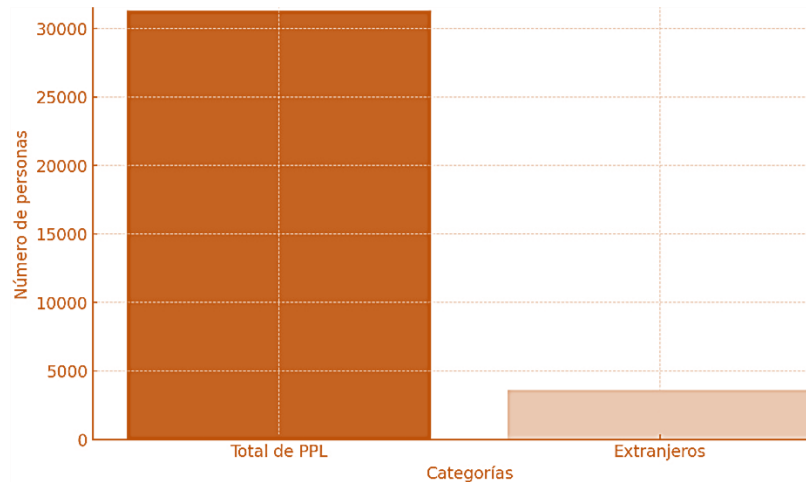


Figura 2. Población Carcelaria en Ecuador

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), 2024.

El gráfico muestra que en el año 2024 Ecuador tiene más de 30,000 personas privadas de libertad (PPL), de las cuales aproximadamente el 11.5% (alrededor de 3,500 personas) son extranjeras, principalmente de Colombia y Venezuela. El 88.5% restante de la población carcelaria está compuesta por ecuatorianos. Este desequilibrio subraya una sobrecarga en el sistema penitenciario, lo que contribuye al hacinamiento y a las condiciones precarias en las cárceles. Además, el aumento de bandas delictivas y la violencia dentro de las prisiones refleja un aumento en las tasas de criminalidad, lo que hace urgente la implementación de reformas para mejorar tanto la infraestructura carcelaria como las políticas de seguridad y reinserción social.

LIMITACIONES DEL ESTUDIO

La presente investigación, aunque ofrece una perspectiva crítica sobre la relación entre el hacinamiento carcelario y la operación de bandas criminales en Ecuador, presenta ciertas limitaciones. Principalmente, el enfoque cualitativo, si bien permitió una comprensión profunda del fenómeno, restringe la generalización estadística de los hallazgos a la totalidad del sistema penitenciario ecuatoriano. La dependencia de fuentes secundarias, como literatura académica e informes, limitó la exploración de experiencias directas de personas privadas de libertad o funcionarios del sistema penitenciario. Futuras investigaciones podrían beneficiarse de la inclusión de estudios de caso específicos, entrevistas en profundidad y análisis de datos cuantitativos para complementar y ampliar las conclusiones aquí presentadas.

ESTUDIOS FUTUROS

Para profundizar en esta problemática, se sugieren varias líneas de investigación futura. Sería valioso realizar estudios longitudinales que rastreen la evolución de las bandas criminales dentro de las cárceles y su impacto en las tasas de criminalidad a nivel nacional. Investigaciones que analicen la efectividad de políticas públicas y reformas legales implementadas para abordar el hacinamiento y la criminalidad en las prisiones serían cruciales. Asimismo, estudios comparativos con otros países de la región que enfrentan desafíos similares podrían ofrecer perspectivas valiosas y estrategias exitosas. Finalmente, explorar el impacto de las condiciones carcelarias en la salud mental y las oportunidades de reinserción de los internos podría enriquecer la comprensión integral del problema.

RECONOCIMIENTO

Extendemos nuestro más sincero agradecimiento a los distinguidos profesores de la Universidad Bolivariana del Ecuador por su invaluable guía, motivación y conocimientos compartidos a lo largo de esta investigación. Su apoyo académico y orientación fueron fundamentales para el desarrollo y la culminación exitosa de este trabajo. Asimismo, deseamos expresar nuestra gratitud a nuestros compañeros de estudio, quienes de manera desinteresada brindaron su apoyo, retroalimentación constructiva y valiosas perspectivas que enriquecieron significativamente este análisis. Finalmente, reconocemos el acceso a las diversas fuentes de información académica y gubernamental que fueron esenciales para fundamentar y respaldar los hallazgos de este estudio.

APORTE DE LOS COAUTORES

Juan Pablo Carrasco Carrillo: Fue el responsable de coordinar la investigación, además aportó significativamente en la búsqueda exhaustiva de la información relevante para el estudio. Participó activamente en el análisis crítico de las fuentes y en la estructuración del marco teórico. Asimismo, lideró la redacción de la introducción y las conclusiones del artículo.

Wilmer Francisco Ortiz Criollo: Colaboró de manera fundamental en la búsqueda y selección de información clave. Elaboró las síntesis detalladas de los documentos consultados, facilitando el análisis comparativo y la identificación de patrones. Conjuntamente con el otro coautor, participó activamente en la redacción y revisión del documento final, contribuyendo especialmente en la sección metodológica y en la discusión de los resultados.

CONCLUSIONES

La sobrepoblación carcelaria en Ecuador constituye uno de los principales factores que facilita la operación de bandas criminales dentro de las cárceles, contraviniendo los principios constitucionales que buscan una reintegración social efectiva de los reclusos. Las condiciones de hacinamiento no solo agravan las dificultades del sistema penitenciario para cumplir con su función rehabilitadora, sino que también crean un ambiente en el que la criminalidad y el control de grupos delictivos continúan dentro de los centros de detención. Por lo que es crucial que las autoridades penitenciarias y el Estado en su conjunto reconozcan que la sobrepoblación no es solo un desafío logístico, sino un problema estructural que requiere una reforma integral del sistema penitenciario, para lograr una verdadera rehabilitación, es necesario invertir en programas educativos y de rehabilitación, reducir el hacinamiento y garantizar la seguridad tanto de los reclusos como del personal penitenciario.

El análisis de la sobrepoblación carcelaria en las prisiones ecuatorianas pone de manifiesto la contradicción entre los objetivos declarados por la Constitución y la realidad del sistema penitenciario. Si bien la ley establece que las penas deben tener un enfoque rehabilitador, la falta de recursos, la infraestructura deficiente y el hacinamiento han convertido a las cárceles en centros donde prevalece la violencia, la exclusión y la perpetuación del crimen, las bandas criminales que operan desde el interior de las prisiones no solo socavan los esfuerzos de rehabilitación, sino que también constituyen una amenaza para la seguridad pública, es esencial que las políticas penitenciarias de Ecuador se revisen y reformen para priorizar la reintegración de los reclusos, considerando alternativas al encarcelamiento y abordando las causas profundas del hacinamiento.

El hacinamiento carcelario es un problema complejo que afecta no solo a los reclusos, sino también a la sociedad en general, las cárceles deberían ser lugares destinados a la rehabilitación y reintegración de los individuos a la sociedad, pero en la práctica, el

hacinamiento ha transformado muchas de ellas en espacios donde el crimen se perpetúa las bandas criminales, al operar desde el interior de las cárceles, amplifican su poder y afectan gravemente el orden social, la solución a esta problemática no radica exclusivamente en la ampliación de las infraestructuras carcelarias, sino en un enfoque más amplio que contemple la reforma del sistema judicial, la prevención del delito y la creación de alternativas al encarcelamiento, tales como programas de rehabilitación comunitaria. Solo con una reforma integral se podrá reducir el hacinamiento y ofrecer a los reclusos una verdadera oportunidad de reintegración.

REFERENCIAS

- Burgo Bencomo, O. B., León González, J. L., Cáceres Mesa, M. L., Pérez Maya, C. J., & Espinoza Freire, E. E. (2019). Algunas reflexiones sobre investigación e intervención educativa. *Revista Cubana de Medicina Militar*, 48.
- Camacho, D. (2020). Principio de eficacia en el derecho procesal penal ecuatoriano.
- Departamento de Estadísticas Penitenciarias. (2024). Informe sobre el hacinamiento carcelario y prisión preventiva en Ecuador.
- Ecuador Chequea. (2024, marzo 10). Secuestros y extorsiones sostienen la economía criminal. <https://ecuadorchequea.com/secuestros-y-extorsiones-sostienen-la-economia-criminal/>
- Espinoza Freire, E. E. (2020a). El problema, el objetivo, la hipótesis y las variables de la investigación. *Portal de la Ciencia*, 1(2), 1-71.
- Espinoza Freire, E. E. (2020b). La búsqueda de información científica en las bases de datos académicas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 31-35.
- Expreso. (2025, 3 de enero). Ecuador tiene un 21,32% de hacinamiento en las cárceles. <https://www.expreso.ec/actualidad/ecuador-21-32-hacinamiento-carceles-228646.html>
- Fiscalía General del Estado del Ecuador. (2012). Modalidades de la delincuencia organizada en Ecuador.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2024). Estadísticas de población y migración.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos [INEC]. (2023). Censo penitenciario 2022. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/censo-penitenciario-2022/>
- La Hora. (2022). Investigación sobre organizaciones delictivas en Ecuador. Diario La Hora.
- Loor, F. (2015). Las bandas delictivas en el Ecuador: Un fenómeno social y su relación con la juventud.
- Miranda, A. (2020). Principio de buena fe y lealtad procesal en el derecho procesal penal ecuatoriano.
- Primicias. (2025, 7 de enero). Solo cuatro de cada 10 detenidos permanecieron en prisión en 2024, pese a proceso de militarización en Ecuador. <https://www.primicias.ec/seguridad/prision-preventiva-detenedos-privados-libertad-carceles-ecuador-militarizacion-90862/>
- Quevedo, M. (2016). El crimen organizado en el Ecuador: Un enfoque sociológico y político.
- Rivera, G., & Bravo, F. (2020). El crimen organizado en el contexto ecuatoriano: Redefiniendo las redes de poder criminal.
- Sarango-Ojeda, C., & Maldonado-Ruiz, L. (2024). Análisis del hacinamiento carcelario en Ecuador durante el periodo 2021-2023. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(3), 519-535. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.3.2380>
- Torres, J. (2020). Las bandas delictivas y su impacto en la seguridad ciudadana en Ecuador.
- Unda, E. (2018). Grupos irregulares y bandas delictivas: Una amenaza para el estado de derecho en Ecuador.